



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

San Francisco de Campeche, Cam., 27 de julio de 2017.  
Oficio núm. ASE/AS/0279/2017  
Asunto: Se comunica Opinión Técnica

**Prof. Juan Enrique González Chan**  
Presidente Municipal  
H. Ayuntamiento de Calakmul  
Presente

Recibido  
Francisco Fernando López Chan  
03/Agosto/2017

### Antecedentes

Mediante oficio PMC/429/2017 el H. Ayuntamiento de Calakmul, solicitó la opinión a que hace referencia el artículo 51 fracción IX de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el artículo 25 inciso V del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2016, relativa a que el Ente Público cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En el referido oficio, el H. Ayuntamiento de Calakmul notificó los enlaces electrónicos a través de los cuales la Auditoría Superior del Estado verificó el contenido y disponibilidad de la información que se debe difundir según la LGCG y los Acuerdos del CONAC.

### Objeto y alcances de la revisión

La metodología de revisión atendió a los siguientes criterios de verificación para evaluar la Opinión Técnica:

- I. Que la información financiera difundida cumpla con los formatos establecidos por el CONAC.
- II. Que la información financiera difundida corresponda a los periodos de revisión.
- III. Que respecto de la información financiera que no le resulte aplicable al ente público, se difundan los motivos, por los cuales no le es aplicable.

Los criterios para evaluar la Opinión Técnica comprenden la información anual más reciente y la correspondiente a los cuatro trimestres disponibles más recientes que debieron publicarse en términos de las disposiciones aplicables.

### Opinión Técnica

La revisión se practicó sobre la información publicada por el H. Ayuntamiento de Calakmul en su portal de internet el 25 de julio de 2017, con base en los criterios de verificación antes descritos. La revisión que se desarrolló no implica la validación de la veracidad, calidad, certeza o confiabilidad de la información financiera publicada en el portal de internet, sino únicamente, si su presentación se llevó a cabo con base en los criterios arriba señalados; en este sentido, la revisión de la información para efectos de la Opinión Técnica no implica un análisis de la

razonabilidad de las cifras, o bien, un análisis cuantitativo o cualitativo, sino una revisión de la difusión bajo las formas y estructuras aprobadas por la LGCG y las normas expedidas por el CONAC.

Con base en lo antes expuesto, la Auditoría Superior del Estado de Campeche considera que el H. Ayuntamiento de Calakmul cumple en un 100.0%, con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la LGCG y las normas expedidas por el CONAC, por lo que el sentido de la opinión es **Favorable**.

#### Anexos

1.- Ficha de evaluación de fecha 25 de julio de 2017.



Atentamente

**C.P. Jorge Martín Pacheco Pérez M.A.E.**  
Auditor Superior del Estado de Campeche